MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

INTENDENCIA MUNICIPAL

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/ 1991

RESOLUCIÓN 634/2017I.M.

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN Nº 356/2017 I.M. DE FECHA 23 DE MAYO DE 2017 Y SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2017 "ELABORACIÓN DE PROYECTOS"- ID 328206.------

Minga Porá, 10 de Agosto de 2017.-

VISTOS: El Informe de la Asesoría de Obras Y el Informe del Comité de Evaluación elevados a esta Superioridad,en el marco de la Licitación por Contratación Directa N° 04/2017"Elaboración de Proyectos",: ID 328206;y,----------

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a la Resolución DNCP Nº 2336/17 de fecha 21 de Julio de 2.017 el Comité de Evaluación de Ofertas se ha reunido a fin de proceder a la Reevaluación en el marco del presente llamado a licitación que manifiesta entre otros: "Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres de Ofertas Técnicas (Sobre N° 1) labrada por la UOC, se han presentado a tiempo para dicho acto las empresas: **a) SICAE S.A. con RUC Nº 80071657-4, b) ARQ. DIEGO FRANCO, con RUC Nº 4013685-0, del Sr. Diego Guillermo Franco Vargas, y c) CRLA CONSULTORÍAS, con RUC Nº 1063366-9 del Sr. Carlos Rubén López Arévalo.** Igualmente, en fecha 19 de Mayo de 2017, este Comité de Evaluación ha elevado su Informe a la Superioridad, **RECOMENDANDO** la adjudicación de la Licitación por **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2017,** convocada para la **"ELABORACIÓN DE PROYECTOS"- ID 328206** a la Empresa **ARQ. DIEGO FRANCO,** con **RUC Nº 4013685-0,** del **Sr. Diego Guillermo Franco Vargas**. Que, a raíz de la Recomendación efectuada por el Comité de Evaluación en el presente llamado a licitación, la convocante a través de la Resolución Nº 1.197/2015 I.M. de fecha 14 de Diciembre de 2015 ha resuelto entre otros: **1°... 2°.- ADJUDICAR, a la Empresa "ARQ. DIEGO FRANCO", con RUC Nº 4013685-0, del Sr. Diego Guillermo Franco Vargas, la LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2017 "ELABORACIÓN DE PROYECTOS", - ID 328206, cuyo monto de adjudicación asciende a la suma total de Gs. 118.000.000 (Guaraníes Ciento diez y ocho millones) IVA incluido....(sic)**. Asimismo la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la **RESOLUCIÓN DNCP N° 1960/17** de fecha 21 de Junio de 2017 por la cual se ha resuelto entre otros: ***1º. ORDENAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTANCIACION DE LA PROTESTA promovida por la firma unipersonal CLRA CONSULTORIAS-CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES DE CARLOS RUBEN LÓPEZ AREVALO contra la ADJUDICACION realizada a favor de la firma unipersonal CONSTRUCTORA DOS HERMANOS de DIEGO GUILLERMO FRANCO en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº O4/2O17 para la "ELABORACION DE PROYECTOS", convocada por la MUNIGIPALIDAD DE MINGA PORA ID Nº 328.206, según el escrito registrado en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) como Expediente Digital Nº 30711. 2º. DESIGNAR a la Abg. Analice Orrego, como funcionaria responsable de sustanciar el procedimiento de protesta según lo ordenado en el punto 1 º de ésta Resolución. 3º. RECOMENDAR, que como medida de prudencia administrativa, la Convocante suspenda la continuidad del llamado objetado en la presente protesta, dicha determinación deberá ser comunicada a esta Dirección...(sic).*** Igualmente, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la **RESOLUCIÓN DNCP Nº 2336/17 de fecha 21 de Julio de 2.017** por la cual se ha resuelto entre otros: ***1º. HACER LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA UNIPERSONAL CRLA CONSULTORIAS-CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES DE CARLOS RUBEN LÓPEZ ARÉVALO CONTRA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA UNIPERSONAL CONSTRUCTORA DOS HERMANOS DE DIEGO GUILLERMO FRANCO EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 04I20I7 PARA LA "ELABORACION DE PROYECTO", CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA, ID 328.206, en razón a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. 2º. ANULAR LA ADJUDICACIÓN realizada a favor de la firma UNIPERSONAL CONSTRUCTORA DOS HERMANOS DE DIEGO GUILLERMO FRANCO y en consecuencia RETROTRAER EL PROCESO LICITATORIO A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, a fin de que la Convocante analice las ofertas presentadas, en base a los criterios establecidos en la presente resolución, ley 2051/03, sus modificaciones y decretos reglamentarios. 3º. INTIMAR, a la Convocante a que comunique a la Dirección Jurídica, el resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la resolución tomada en consecuencia, en el plazo, de 20 días calendarios posteriores a la notificación de la resolución respectiva...(sic).*** Que, una vez analizadas los antecedentes del presente llamado a licitación, así como lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN DNCP Nº 2336/17 de fecha 21 de Julio de 2.017** en el marco de la Licitación por **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2017 "ELABORACIÓN DE PROYECTOS"- ID 328206**, se debe considerar el Informe Técnico remitido por la Asesoría de Obras de fecha 24 de Julio de 2017 que guarda relación con el presente llamado a licitación y refiere: *"La Asesoría de Obras se dirige a usted y por su intermedio a donde corresponda con el objeto de presentar informe técnico de la contratación de referencia. Para el efecto, cabe destacar primeramente que los ..///..///..*

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ
SECRETARIA
ALTO PARANÁ - PARAGUAY

///...///...trabajos de consultorías proyectados requieren del conocimiento acabado de los métodos que serán utilizados así como la ubicación de cada uno de los locales donde se realizarán los proyectos encomendados, para lo cual se deben de realizar un buen estudio acerca de las cantidades para los cómputos métricos de cada proyecto teniendo en cuenta los materiales existentes en la zona de obra de manera que los costos sean los más ventajosos para el municipio, las que una vez desarrollado y finalizado de cada uno de los proyectos solicitados sean entregados a la Municipalidad de Minga Pora, en formato digital, así como la impresión de texto, acompañado de Diseños, Planos, detallando conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. Para llevar a cabo la confección de estos trabajos generalmente se necesitan un tiempo prolongado, habida cuenta que nos encontramos en el segundo semestre del presente ejercicio fiscal ya no podrán alcanzar los objetivos y metas institucionales previstas en el año, bajo los términos establecidos en la Ley Nº 2051/03 - De Contrataciones Públicas y sus reglamentos, que en algunos casos requieren de la aprobación previa de los proyectos concluidos por el órgano regulador, sumado a los plazos legales de los procesos licitatorios, se colige en consecuencia que la ejecución de los mismos en este ejercicio ya será de pocas probabilidades lo que motivará que la empresa ganadora no concluya dichos trabajos en tiempo y forma. En este estado, esta Asesoría estima conveniente y oportuno Cancelar el llamado para los servicios requeridos en el presente llamado a licitación, debido al limitado plazo para llevar a cabo la elaboración de dichos proyectos conforme a las metas y objetivos programados en el presente ejercicio. Que, ante inminencia de la falta de tiempo suficiente, este constituye un obstáculo insanable para continuar con el presente llamado, en consecuencia recomienda la cancelación de la misma, por las razones expuestas precedentemente, Salvo mejor parecer esa superioridad...". Que, en relación a lo expresado más arriba la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece en su Art. 31 Cancelación de la Licitación – "*....Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley*". Que, ante estas circunstancias ya no existe la necesidad de continuar con el presente llamado a licitación, ya que se trata de una circunstancia debidamente justificada que provoca la extinción de la necesidad de contratar la prestación de los servicios requeridos según la especificaciones técnicas dispuestas en la Carta de Invitación del llamado, recomendando para el efecto **REVOCAR,** la **Resolución Nº 356/2017 I.M.** de **fecha 23 de Mayo de 2017** por la cual se adjudica la **Contratación Directa N° 04/2017 "Elaboración de Proyectos", ID 328206** a la oferta presentada por la **Empresa ARQ. DIEGO FRANCO",** con **RUC Nº 4013685-0, del Sr. Diego Guillermo Franco Vargas**, por la suma total de **Gs. 118.000.000 (GUARANÍES CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES) IVA INCLUÍDO,** y declarar en consecuencia la **CANCELACION** del llamado a Licitación por **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2017 "ELABORACIÓN DE PROYECTOS"- ID 328206. ES NUESTRO INFORME...".**----------
POR TANTO, de conformidad al Art. 209 de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal", en concordancia con el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas":----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINGA PORÁ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art.1º REVOCAR, la Resolución Nº 356/2017 I.M. de fecha 23 de Mayo de 2017 por la cual se adjudica la Contratación Directa N° 04/2017 "Elaboración de Proyectos", ID 328206 a la oferta presentada por la **Empresa ARQ. DIEGO FRANCO", con RUC Nº 4013685-0, del Sr. Diego Guillermo Franco Vargas, por la suma total de Gs. 118.000.000 (GUARANÍES CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES) IVA INCLUÍDO**, por las razones expuestas en la presente Resolución.----------

Art. 2° CANCELAR, el llamado a Licitación de Contratación Directa N° 04/2017 "Elaboración de Proyectos", ID 328206, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.----------

Art. 3º ENCOMENDAR, a la Unidad Operativa de Contratación la notificación a los respectivos oferentes a cerca de lo dispuesto en esta Resolución.----------

Art. 4º ORDENAR, la remisión a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS a los efectos de la difusión de todo lo actuado a través del Portal de Contrataciones Públicas (SIPC).----------

Art. 5º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Juan Gabriel Genes Díaz
Secretario General

Prof. Clementino Portillo Ortíz
Intendente Municipal